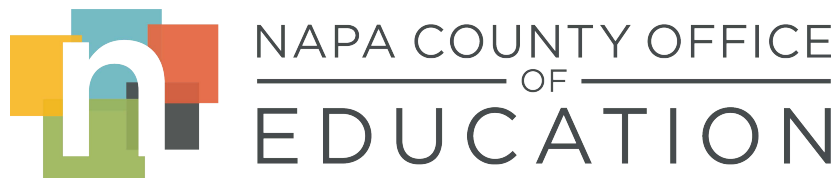


# Oficina de Educación del Condado de Napa

## Manual para Padres sobre la Apelación de Expulsión



## ¿Cuándo puedo solicitar una Audiencia de Apelación de Expulsión con la Mesa de Educación del Condado de Napa?

Por favor, recuerde que, durante una audiencia de apelación por expulsión, la Mesa de Educación del Condado está limitado a atender únicamente cuestiones de procedimientos. Una apelación ante la Mesa de Educación no es una reconsideración del caso, sino una revisión del procedimiento para determinar si el *proceso* que dio lugar a la expulsión fue llevado a cabo de forma apropiada y justa.

Puede solicitar una audiencia de apelación dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la votación de la Mesa de Gobierno del distrito para expulsar a su hijo/a. Incluso si la aplicación de la medida de expulsión es suspendida y su hijo/a es emplazado/a en libertad vigilada, debe de presentar la apelación dentro de los 30 días siguientes a la decisión.

Los padres / tutores pueden presentar una apelación cuando parezca que un requisito de procedimiento descrito en “¿Qué va a considerar la Mesa?” haya sido infringido. Le animamos a revisar cuidadosamente esa sección de este manual y contactar con la Oficina de Educación del Condado de Napa para revisión y debate.

Si tiene más preguntas, por favor, contacte con:

Oficina de la Superintendencia  
(707) 253-6810

## ¿Cómo solicito una audiencia?

Si después de hablar con el personal en la Oficina de Educación del Condado cree que una apelación está justificada, debe solicitar un formulario de Solicitud de Apelación de Expulsión de la Oficina de Educación del Condado de Napa. Puede conseguir esto de dos maneras diferentes:

**Por teléfono:** (707) 253-6810

**En persona:** Oficina de Educación del Condado de Napa - Oficina del/de la Superintendente  
2121 Imola Ave. Napa, CA

El formulario de apelación debe de ser completado, firmado y devuelto dentro de los **treinta (30) días naturales** después de que su hijo/a haya sido expulsado/a. Complete todas las secciones del formulario de forma legible. Es importante que lea la sección titulada, “¿Cuándo puedo solicitar una Audiencia de Apelación de Expulsión con la Mesa de Educación del Condado de Napa?” antes de rellenar el formulario, ya que la Mesa solo considerará cuestiones de procedimientos.

El formulario de apelación completado debe de ser devuelto a la Oficina de Educación del Condado de Napa con una transcripción oficial de la audiencia de expulsión y documentos justificativos del distrito escolar de su hijo/a. Si la transcripción no está disponible en el momento de la presentación, el formulario de apelación puede ser devuelto con documentación escrita (una carta de solicitud o una prueba de servicio) demostrando que ha solicitado una copia transcrita del registro completo de la audiencia de expulsión llevada a cabo por el distrito escolar. Usted será responsable del coste de la transcripción a menos que:

- No pueda hacer frente a los costes debido a “ingresos limitados” o “gastos necesarios excepcionales.” En este caso, las transcripciones serán proporcionadas sin ningún coste por parte del distrito escolar (E.C. 48921).
- Si la decisión de la Mesa de Gobierno del distrito es revocada, el distrito debe reembolsarle los costes de la transcripción.

El distrito escolar de su hijo/a debe proporcionarle las transcripciones, documentos justificativos y registros dentro de los **cinco (5) días lectivos** siguientes a la solicitud escrita. Por favor, consulte el Napa COE AR 5144.3 para la lista de documentos justificativos requeridos.

Una vez que haya recibido estos registros, debe presentar inmediatamente copias adecuadas de estos registros a la Mesa de Educación del Condado, a través de la Oficina de Educación del Condado de Napa. Todos los materiales deben de ser entregados (por correo postal, correo electrónico o en persona) al menos diez (10) días naturales antes de la fecha establecida para la audiencia con la Mesa del Condado. Si no presenta la documentación dentro de este plazo, necesitará llevar los documentos a la audiencia, y la Mesa decidirá si los aceptan en ese momento.

## ¿Qué pasa a continuación?

Una vez que la Oficina de Educación del Condado de Napa haya recibido una solicitud cubierta para una apelación por expulsión, se establecerá una fecha para la audiencia. La audiencia debe de celebrarse dentro de los **veinte (20) días lectivos** posteriores a que la Oficina de Educación del Condado de Napa reciba su solicitud de apelación. Usted, así como también el distrito escolar de su hijo/a, recibirá una notificación por correo **diez (10) días naturales** antes de la audiencia en relación con la fecha exacta, hora, y lugar de celebración de la audiencia.

La notificación de la audiencia contendrá una declaración de que la Mesa de Educación del Condado pretende celebrar la audiencia en sesión cerrada. El Código de Educación de California requiere que la audiencia sea cerrada a menos que el padre / madre / tutor-a solicite que la audiencia sea abierta o pública. Si desea una audiencia abierta, debe realizar la solicitud **por escrito cinco (5) días naturales** antes de la fecha de la audiencia. La Mesa de Educación del Condado está obligada a respetar su solicitud.

## ¿Qué va a considerar la Mesa?

La Mesa de Educación del Condado está obligada a basar su consideración de apelación en los registros escritos de la audiencia llevada a cabo en el distrito de su hijo/a. Solo bajo circunstancias especiales, tratadas en el ítem 4 (ver a continuación), puede una Mesa de Educación del Condado considerar nueva evidencia.

El papel de la Mesa del Condado es determinar si los debidos derechos procesales de su hijo/a fueron infringidos, lo que habría dado lugar a que su hijo/a recibiera una audiencia injusta. La Mesa del Condado **no** está de acuerdo ni en desacuerdo con la decisión de expulsión de la mesa local, pero **revisa el caso para asegurarse de que se han seguido los procedimientos legales, y se ha llevado a cabo una audiencia justa.**

Para preparar mejor el caso, los padres / tutores deberían de centrarse en las cuatro preguntas que aparecen a continuación. Al presentar una apelación a la Mesa del Condado, una o más de estas áreas **deben** de ser identificadas como la base para la apelación.

## ¿Qué va a considerar la Mesa? – *continuación*

### 1. ¿La Mesa de Gobierno del distrito procedió sin o en exceso de su jurisdicción al expulsar a su hijo/a?

- a. La audiencia por expulsión no ocurrió dentro de los **treinta (30) días lectivos** después de la fecha en que el director/a o el/la superintendente recomendara expulsar a su hijo/a y usted no solicitó un aplazamiento de la audiencia por expulsión.
- b. La expulsión se basó en actos diferentes a aquellos enumerados en el Código de Educación. Para conocer las razones por las que un estudiante puede ser expulsado, consulte la Sección 48900 del Código de Educación de California.
- c. La expulsión se basó en actos no relacionados con una actividad escolar o asistencia.

### 2. ¿Se le ofreció a su hijo/a una audiencia justa ante la Mesa de Gobierno del distrito?

El distrito está obligado a proporcionar un proceso debido y un aviso oportuno de la audiencia, para dejar tiempo para escuchar y examinar todas las evidencias presentadas; y una oportunidad razonable para presentar evidencia para negar, explicar, o mitigar las alegaciones.

### 3. ¿Hubo un abuso de discreción perjudicial por parte de la Mesa de Gobierno del distrito?

Un abuso de discreción puede incluir lo siguiente:

- Los requisitos de procedimiento del Código de Educación no se cumplieron.
- La decisión de expulsar a su hijo/a no está apoyada por los hechos prescritos en la Sección 48915 del Código de Educación.
- Los hechos nos están apoyados por evidencias.

La Mesa del Condado no revocará la decisión de una mesa de gobierno de un distrito escolar de expulsar a un estudiante en base a una constatación de abuso de discreción a menos que la Mesa del Condado también determine que el abuso de discreción fue perjudicial para el estudiante.

### 4. ¿Hay ahora evidencias relevantes y materiales que, en el ejercicio de diligencia razonable, no pudieron prepararse o fueron excluidas indebidamente en la audiencia ante la Mesa de Gobierno del distrito?

## ¿Qué va a considerar la Mesa? – *continuación*

A veces la evidencia no es conocida o no está disponible en el momento de la audiencia, lo cual puede haber alterado de manera considerable la decisión de la Mesa de Gobierno. Cuando se determina que esta información no podría haber estado preparada de manera razonable en el momento de la audiencia, y la información se considera significativa, -O- cuando la información fue excluida indebidamente, la Mesa de Educación del Condado tiene dos opciones:

- El caso puede ser (y es generalmente) enviado a la Mesa de Gobierno del distrito para reconsideración.
- Si se considera necesario, la Mesa del Condado puede conceder y llevar a cabo a una nueva audiencia.

## ¿Qué ocurrirá en la audiencia?

Las audiencias se realizan normalmente en sesión cerrada (a menos que haya una solicitud de audiencia abierta) durante las reuniones regulares o especiales de la Mesa de Educación del Condado de Napa celebradas en:

**Oficina de Educación del Condado de Napa**  
**2121 Imola Avenue**  
**Napa, CA 94559**

Es la intención de la Mesa llevar a cabo la audiencia de manera que fomente la comunicación abierta y la comprensión del sistema. La audiencia será realizada de tal manera que no son necesarios conocimientos legales especiales. La ley permite que el padre o madre lleve un asesor legal o un abogado si lo considera necesario (a expensas de los padres), aunque los procedimientos de audiencias formales no están en vigor.

Un padre / madre / tutor-a puede solicitar un traductor en el momento de presentar la apelación si considera que una traducción podría ayudar al entendimiento de los procedimientos, y ayudaría a que el caso se comunique más claramente a la Mesa.

Cuando aparece una apelación en la agenda, la reunión de la Mesa de Educación será cerrada (a menos que se haya solicitado una audiencia abierta), y cualquiera que no esté involucrado en el tema saldrá del Salón de la Mesa. A usted y a sus representantes (si fuera aplicable) y a los representantes del distrito escolar se les pedirá que tomen asiento en una mesa frente a la Mesa.

Durante la audiencia:

1. Si se presenta cualquier material nuevo que la Mesa no haya recibido todavía, los miembros de la Mesa lo revisarán.
2. Al padre / madre / tutor-a, niño/a, representante abogado o asesor se le pedirá que haga una declaración.
3. Al / A los representante(s) del distrito escolar que expulsó a su hijo/a se les pedirá que hagan una declaración.

## ¿Qué ocurrirá en la audiencia? – *continuación*

4. Los miembros de la Mesa pueden hacer entonces preguntas para clarificar en profundidad cualquier tema.
5. Cuando finaliza el interrogatorio, todos aquellos presentes son excusados por el Presidente de la Mesa. La Mesa entonces debatirá la apelación en un entorno cerrado. La Mesa tratará las cuatro preguntas listadas en “¿Qué va a considerar la Mesa?” Si, durante la deliberación, la Mesa llama para que entre a cualquier parte asociada con la apelación para hacerle más preguntas, todas las partes serán llamadas para estar presentes.
6. Después de la deliberación, la Mesa se reunirá en sesión abierta. La Mesa tiene hasta **tres (3) días lectivos** para tomar su decisión; sin embargo, normalmente se toma la decisión en el mismo día. El Presidente de la Mesa pide una moción para una resolución en una de las cuatro categorías. Un miembro de la Mesa hará una moción, y será secundada y votada. La Mesa hará uno de lo siguiente:
  - Devolver, o enviar de vuelta, el asunto al distrito local para reconsideración de nueva información, que no pudo estar preparada de manera razonable durante la audiencia original, o fue excluida indebidamente. La Mesa puede ordenar que el estudiante sea reintegrado.
  - La Mesa del Condado puede llevar a cabo su propia nueva audiencia considerando información nueva y original y dictar su propia decisión. Si la Mesa del Condado decide llevar a cabo una nueva audiencia, lo notificará al padre / madre / tutor-a y al distrito de la fecha, hora y lugar para dicha audiencia, y de sus derechos procesales.
  - Mantener la decisión de la Mesa de Gobierno del distrito local de expulsar a su hijo/a.
  - Revocar la decisión de la Mesa de Gobierno del distrito local de expulsar a su hijo/a.

La decisión de la Mesa de Educación del Condado es **final**. No hay más procesos apelativos. Recomendamos una revisión exhaustiva de las Secciones 48919 y 48925 del Código de Educación de California para una descripción legal más detallada de la audiencia.



## ¿Cómo me preparo para la audiencia?

Si decide ser la persona que va a hablar durante la audiencia, es útil preparar una declaración de manera previa. La audiencia se lleva a cabo de una manera lo suficientemente informal como para que no sean necesarios conocimientos especiales. La declaración debería de reflejar los hechos del caso desde su punto de vista, y debería de centrarse en las cuatro preguntas listadas en “¿Qué va a considerar la Mesa?”

Recuerde que no importa cómo de convincente sea su apelación, la Mesa solo puede revocar una decisión si trata una de esas cuatro áreas. La Mesa se centrará en la audiencia de expulsión del distrito, así que el caso debe de construirse sobre eso. Cualquier evidencia que pudiera no haber sido conocida de manera razonable o fuera excluida de manera injusta durante la audiencia de expulsión del distrito, será escuchada y considerada por parte de la Mesa de Educación del Condado. Al preparar una declaración, se recomienda una revisión de las políticas y procedimientos del distrito de gobierno para determinar si no se cumplieron de forma adecuada cualquier procedimiento o plazo.

*Si alguna de las siguientes preguntas no puede ser respondida de manera satisfactoria, puede ser causa para hacer una apelación.*

¿Fueron usted y su hijo/a informados de las políticas del distrito relativas a la disciplina, particularmente en lo relacionado a la infracción de las normas que puede derivar en expulsión? (E.C. Sección 35291.5)

¿Fueron usted o su hijo/a invitados a comparecer para todos los procedimientos de expulsión?

¿Se le permitió a usted o a su hijo/a tener a un abogado o a un defensor presente durante la audiencia?

¿Fueron todos los procedimientos celebrados en sesión cerrada (a menos que fuera solicitada una sesión abierta) y la confidencialidad respetada?

¿Hubo evidencia substancial de que se haya cometido la ofensa?

¿Hubo un registro completo de la audiencia de expulsión?

Si la Mesa de Gobierno del distrito llevó a cabo la audiencia factual utilizando un oficial de audiencias o un panel administrativo en vez de una audiencia directa ante la mesa, ¿fue proporcionada a los padres y estudiante una copia del informe escrito y una oportunidad para hacer comentarios ante la mesa?

¿Fueron usted o su hijo/a informados/as de su derecho de apelación ante la Mesa de Educación del Condado y de su derecho a solicita readmisión?

¿Fue proporcionada una oportunidad para escuchar y / o examinar todas las evidencias presentadas contra su hijo/a?

¿Hay ahora evidencia relevante y material que, con diligencia razonable, no pudo ser revelada o fue excluida indebidamente durante la audiencia ante la Mesa de Gobierno del distrito escolar?

¿Está la decisión de la Mesa de Gobierno apoyada por los hechos requeridos en 48915 documentados en los registros?

# Sus Opciones / Responsabilidades

¿Cuáles son sus opciones / responsabilidades bajo la Ley de Educación Obligatoria si la expulsión es mantenida por la Mesa de Educación del Condado?

- Si tiene la intención de permanecer en el distrito escolar del cual su hijo/a fue expulsado/a, contacte con el distrito por escrito para pedir una copia de sus procedimientos para revisar y readmitir estudiantes expulsados.
- Si usted y su hijo/a se cambian a otro distrito, están obligados por ley a notificar al nuevo distrito de la expulsión o que está pendiente de expulsión (E.C. 48915.1 y 48918).
- La Mesa de Gobierno Local puede emplazar al estudiante en una escuela diurna comunitaria dentro del distrito si tiene una.
- Su hijo/a puede solicitar irse a otro distrito, y debe de informar a su personal de la orden de expulsión o de cualquier expulsión pendiente. (El nuevo distrito no tiene que aceptar estudiantes expulsados.)
- Un estudiante expulsado bajo la **subdivisión 48915 (a) o (c)** no puede asistir a una escuela a menos que sea una escuela comunitaria del condado, una escuela del juzgado de menores, o una escuela diurna comunitaria durante el periodo de expulsión. El estudiante **debe** de estar en una de estas escuelas durante el periodo de expulsión.
- Su hijo/a puede solicitar admisión en una escuela privada.
- Se puede contratar un maestro/a acreditado/a para enseñar al estudiante en el nivel de grado apropiado (enseñanza en casa).
- Se puede presentar una solicitud de emplazamiento en una escuela comunitaria del condado de conformidad con lo aprobado por la Mesa de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) del distrito.
- En el momento en el que se ordena la expulsión de un estudiante, la Mesa de Gobierno del distrito escolar asegurará que se proporciona un programa de educación al estudiante sujeto a la orden de expulsión durante el periodo de expulsión (E.C. 48916.1)
- Cuando un niño/a de entre 6 y 18 años es expulsado de un distrito escolar, el padre, madre o tutor/a **todavía** es responsable de asegurarse de que el estudiante asiste a la escuela (E.C. 48200).
- Durante la expulsión, el estudiante **debe** completar el plan de rehabilitación de la Mesa de Educación del distrito y demostrar que **no** sigue siendo un peligro para otros estudiantes, personal, o para sí mismo.